



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/139/2018,  
acumulado al TEECH/JDC/138/2018.**

El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado fechado y recibido el veinticuatro de los corrientes, a las quince hora con cincuenta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/138/2018, promovido por Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, por su propio derecho y en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, postulado bajo la figura de candidatura común por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de veinticuatro de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veintiséis fojas útiles, y anexos que acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 361, 362, 363, 396, 397, 399, numeral 3 y 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el oficio sin número, de veinticuatro de los corrientes, recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las quince hora con cincuenta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del

cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veintiséis fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor**, mexicano, mayor de edad, por su propio derecho y como candidato al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, postulado bajo la figura de candidatura común por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, en contra del “...ACUERDO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-38/2018 Y SU ACUMULADO, SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, Y SE RATIFICA EL REGISTRO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DEL CIUDADANO ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, POSTULADO POR LA CITADA CANDIDATURA COMÚN; Y LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA REGISTRAR CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DEL CIUDADANO LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, POSTULADO POR DICHA CANDIDATURA COMÚN...”; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al Juicio ciudadano que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/138/2018, promovido por Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, por su propio derecho y en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, postulado bajo la figura de candidatura común por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, en contra del “...ACUERDO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-38/2018 Y SU ACUMULADO, SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO DE



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, Y SE RATIFICA EL REGISTRO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DEL CIUDADANO ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON, POSTULADO POR LA CITADA CANDIDATURA COMÚN; Y LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA REGISTRAR CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DEL CIUDADANO LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, POSTULADO POR DICHA CANDIDATURA COMÚN..."; lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.-** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/139/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inofiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/138/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**